



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2014-00619-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la parte ejecutada, en relación a la devolución de unos dineros retenidos de más, procede el Despacho a resolver dicha solicitud, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El presente proceso ejecutivo terminó por desistimiento tácito mediante auto del pasado 4 de febrero, toda vez que se evidenció que la ejecutante MICHELL TATIANA VARGAS AREIZA no había desarrollado ninguna actuación dentro de este proceso desde el 10 de septiembre de 2019, fecha en que cobró por última vez los depósitos que se encontraban a órdenes de este Despacho.
- Ante la inactividad de la ejecutante, varios de los depósitos judiciales que se encontraban a órdenes de este Despacho, fueron objeto de prescripción a favor del Consejo Superior de la Judicatura, tales las directrices de dicha Corporación al respecto; valga aclarar que tales títulos representan la suma de \$337.500.
- La NUEVA EPS, con motivo de la medida de embargo que pesaba sobre el 25% del auxilio por incapacidad laboral que percibe el ejecutado ALEXANDER DE JESUS VARGAS IBARRA, consignó a órdenes de este Despacho los siguientes títulos: el 23 de febrero de 2021 por valor de \$3.489.314, el 29 de marzo de 2021 por valor de \$138.301 y el 25 de mayo de 2021 por valor de 446.263; para un total de \$4.073.878. Valga aclarar que tales dineros no han sido objeto de prescripción.
- De los anexos aportados por la parte ejecutada con su memorial, se tiene que, de acuerdo a la respuesta emitida por la NUEVA EPS, en efecto dicha entidad aplicó la medida de embargo sobre la totalidad del auxilio por incapacidad laboral que percibe el ejecutado ALEXANDER DE JESUS VARGAS IBARRA, y no solamente sobre el 25% que había sido decretado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

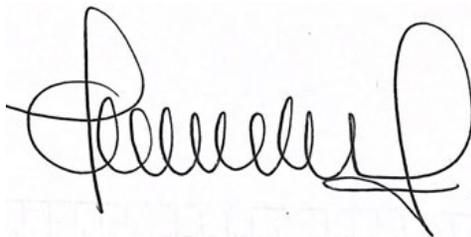
PRIMERO: Disponer la devolución al ejecutado ALEXANDER DE JESUS VARGAS IBARRA de la suma de \$3.055.408; que corresponde al 75% consignado de más por parte la NUEVA EPS, con motivo de la medida de embargo que pesaba sobre el 25% del auxilio por incapacidad laboral que percibe el ejecutado.

SEGUNDO: A ordenes de este Despacho permanecerán los rubros restantes, esto es la suma de \$1.018.469, a razón de la medida de embargo que pesaba sobre el 25% del auxilio por incapacidad laboral; a fin que dichos dineros puedan ser cobrados por la ejecutante MICHELL TATIANA VARGAS AREIZA, o, eventualmente, sean objeto de prescripción a favor del Consejo Superior de la Judicatura, tales las directrices de dicha Corporación al respecto.

TERCERO: A la ejecutoria del presente auto se fraccionará el título que obra a órdenes de este Despacho por valor de \$3.489.314, para los efectos señalados en los numerales anteriores.

CUARTO: Toda vez que mediante auto del pasado 4 de febrero, por medio del cual se declaró la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en contra del demandado, se dispone oficiar a NUEVA EPS y a la CAJA DE COMPENSACION COMFAMA a fin que procedan en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ